

**REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE:
DESLINDE DE PREDIO URBANO, SUBURBANO, RUSTICO O INDUSTRIAL
Y LEVANTAMIENTO FISICO**

FT-DU-DES-01

DESCRIPCIÓN: Deslinde Municipal, es un documento de carácter informativo en el que se identifican con base en Escrituras Públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y Comercio los límites de un predio o terreno obtenidos en campo.

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE: DESLINDE

REQUISITOS:

- Solicitud por escrito dirigido al Arq. José Tomás Medrano Mayorga, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en atención al Arq. Rigoberto Silva Galindo, Director de Desarrollo Urbano.
- Documento que acredita la propiedad (cualquiera de los siguientes):
 1. Escritura Pública y Certificado de libertad de gravamen expedido con no más De 30 días de anterioridad
 2. Título de Propiedad Agrario
 3. Constancia de posesión
 4. Carta de no adeudo
 5. Antecedentes que acrediten la propiedad o Cesión notariada
- Identificación oficial Vigente (Cualquiera de los siguientes):
 1. Credencial de Elector.
 2. Pasaporte
 3. Documento que acredite la personalidad Jurídica:
Acta Constitutiva inscrita en el RPPC
- En Caso de No ser Propietario:
 1. Carta de Poder Simple incluyendo Credencial de Elector del Gestor y Testigos
- Comprobante de Domicilio
- Impuesto predial al Corriente
- Plano a Escala del Predio con Coordenadas UTM (2 copias), firmado por el Propietario o apoderado legal, en las colindancias es necesario se mencionen los nombres de los propietarios de los lotes colindantes
- Cédula CURP
- Cédula RFC

COSTO: De acuerdo a la Ley de Ingresos Del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para ejercicio fiscal del año 2025

Artículo 28.-

XVI.- POR DESLINDE DE PREDIO URBANO, SUBURBANO, RÚSTICO O INDUSTRIAL POR CADA METRO CUADRADO O FRACCIÓN DEL ÁREA

1. URBANO O SUBURBANO:

Habitacional hasta 120metros cuadrados, 6 UMA

Por inmuebles de mayor superficie, adicionalmente se cobrará de acuerdo a los siguientes rangos:

- a) Mayores de 120 a 150 metros cuadrados, 5% de una UMA
- b) Mayores de 150.01 a 200 metros cuadrados, 5.50% de una UMA
- c) Mayores de 200.01 a 250 metros cuadrados, 6% de una UMA
- d) Mayores de 250.01 a 300 metros cuadrados, 7% de una UMA
- e) Mayores de 300.01 a 400 metros cuadrados, 8% de una UMA
- f) Mayores de 400.01 a 500 metros cuadrados, 9% de una UMA
- g) Por metro cuadrado excedente a 500.01 metros cuadrados, 1% de una UMA

9. Rústicos, por metro cuadrado o fracción:

- a) Hasta 10,000.00 metros cuadrados, 100 UMA
- b) Mayores de 1 hasta 10 hectáreas, 150 UMA
- c) Por cada hectárea adicional, 1 UMA

10. Industrial por metro cuadrado o fracción:

- a) Hasta 10,000 metros cuadrados, 150 UMA
- b) Por metro cuadrado adicional, 0.50% de una UMA

FUNDAMENTO JURIDICO: Art. 13, 15-I, 15-XXI, 20, 49, 50, 51, 52, 89, 90, 94 De la Ley de Catastro del Estado de Tamaulipas; la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal Vigente.

- **UMA:** Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por INEGI
- **TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y LAS COPIAS INDICADAS PARA SU COTEJO**